

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

Señor(a)
LUIS FERNANDO MARTINEZ VARGAS
alex.c.e@hotmail.es

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Revocatoria de oficio

Mediante oficio No 5994 notificado el 27 de abril de 2017 este Despacho en forma equivocada requirió a la doctora Martha Amparo Fonseca Fierro en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la presente solicitud es el doctor Cristhian Alexander Rodríguez Martínez es procedente revocar en su totalidad el oficio No 5994 de fecha de 27 de abril de 2017 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

1. Documentos estudiados

Descripción	16-018878-00000-0000	27 de enero de 2016
Reivindicaciones:	16-018878-00003-0000	1 de abril de 2016
Dibujos:	16-018878-00000-0000	27 de enero de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 16-018878-00000-0000 de 1 de abril de 2016).

Título de la solicitud: “COMPOSICION DE CEMENTO ASFALTICO” (Radicado No. 16-018878-00000-0000 del 27 de enero de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición de cemento asfáltico para ser utilizada en la construcción de capas estabilizadas para la construcción de vías terrestres de manera que se utilicen materiales de bajo costo, alta disponibilidad y con propiedades que garanticen durabilidad, además, con materiales que sean de relativa abundancia y requiera tecnología limpia tradicional con bajo impacto ambiental.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición de cementos asfáltico caracterizada porque contiene entre un 83% hasta un 40% de cemento asfáltico del crudo castilla y entre 17 al 60% de solventes y combustibles.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C08L 95/00.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 no es clara porque presenta términos generales tales como: “*solventes*”, “*combustibles*”, los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

- Se sugiere reescribir la reivindicación 1 de manera que se ponga el rango inferior primero y no el superior, así: “(...) *que contiene entre un 40% hasta 83% de cemento asfáltico del crudo de castilla*”.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

La descripción presenta varias deficiencias, ya que no incluye la siguiente información:

- Una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención.
- Una descripción que muestre un efecto técnico sorprendente que evidencie el aporte de la invención al estado de la técnica.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 27 de enero de 2016, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 94015178	“Método para la preparación en frío de asfaltos a partir de crudos mejorado”	7 de octubre de 1996
D2	Art. 1*	“Evaluación de las vías secundarias estabilizadas con crudos pesados”	junio de 1997
D3	Art. 2**	“Estabilización con crudo de castilla”	22 de febrero de 2012

* Evaluación de las vías secundarias estabilizadas con crudos pesados. Peña Caicedo, JJ; Herrera, B; Navas, R. Décimo primer simposio Colombiano sobre Ingeniería de Pavimentos. Escuela Colombiana de Ingeniería. 1997.

** Estabilización con crudo de castilla. 2012.

El documento D1¹ divulga que el crudo de castilla es un asfalto líquido natural, que se consigue en los campos petroleros del oriente colombiano, que contiene 83% de cemento asfáltico y 17% de solventes de diferente volatilidad (Pág. 5, Párr. 1). Mezclas de crudos que mejor responden o que optimizan los resultados fisicoquímicos y mecánicos del asfalto final son aquellos que contengan entre 70 y 80% de cemento asfáltico, entre 10 y 20% de solventes de diferente volatilidad (Pág. 6, Parr.1)

El documento D2² divulga que el crudo de castilla es un crudo pesado que proviene de la explotación del campo ubicado en el municipio de Castilla La Nueva a 50 km al

1http://lp.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=lp.espacenet.com&II=16&ND=3&adjacent=true&locale=es_LP&FT=D&date=19961007&CC=CO&NR=4370776A1&KC=A1

2 <https://es.scribd.com/doc/82478221/Estabilizacion-Con-Crudo-de-Castilla>

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

sudeste de Villavicencio (Departamento del Meta) Está compuesto por 83% de cemento asfáltico y un 17% de solventes. El asfalto residual producto de la destilación a 360°C, contiene un 23,4% de asfaltenos y un 76,6% de maltenos, cantidades que garantizan la durabilidad de este ligante y lo hacen apto para pavimentación (sección 2.1.)

El documento D3³ divulga que el crudo de castilla es un crudo pesado que contiene 83 por ciento de cemento asfáltico y 17 por ciento de solventes de mediana volatilidad. Este crudo se ha utilizado con aceptable éxito en los departamentos del Meta, Cundinamarca, Antioquia, Boyacá y Valle del Cauca y ha servido para la estabilización de capas granulares, riegos de imprimación, mezclas asfálticas para capas de rodadura, cunetas y ciclovías para diferentes climas, pendientes y niveles de tránsito, también su uso se ha extendido para el mantenimiento de pavimentos en la tarea de parcheo y de reciclaje en frío (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición de cemento asfáltico (...)”* (Radicado N°. 16-018878-00003-0000 del 1 de abril de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Una composición de cemento asfáltico caracterizada porque:	Mezclas de crudos que mejor responden o que optimizan los resultados fisicoquímicos y mecánicos del asfalto final son aquellos que contengan: (Pág. 6, Parr.1)	Crudo de castilla (...) está compuesto por: (Sección 2.1).	Crudo de castilla es un crudo pesado (...) está compuesto por: (Resumen).
Contiene entre un 83% hasta un 40% de cemento asfáltico del crudo de castilla, y	Entre 70 y 80% de cemento asfáltico(Pág. 6, Parr.1). Mezclas de diferentes tipos de crudos conseguidos en la región de castilla en Colombia (Pág. 6, Párr. 5, Ejemplo). El crudo de castilla es un asfalto líquido natural, que se consigue en los campos petroleros del oriente colombiano, que contiene 83% de cemento asfáltico y (...) (Pág. 5, Párr. 1).	83% de cemento asfáltico; y (Sección 2.1).	83% de cemento asfáltico; y (Resumen).
Entre 17% al 60% de solventes y	Entre 10 y 20% de solventes de diferente	17% de solventes (Sección 2.1).	17% de solventes (Resumen).

3 <https://trid.trb.org/view.aspx?id=964371>

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

combustibles.	volatilidad (Pág. 6, Parr.1). El crudo de castilla es un asfalto liquido natural, (...) contiene 17% de solventes de diferente volatilidad (Pág. 5, Párr. 1).		
---------------	--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 a D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 a D3.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CO 94015178	1	Novedad/Nivel Inventivo
D1	Art. 1	1	Novedad/Nivel Inventivo
D2	Art. 2	1	Novedad/Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

Oficio N° 8558

Ref. Expediente N° 16018878

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: YENNY MARCELA CAMPOS BORDA
Revisado: YENNY MARCELA CAMPOS BORDA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ